

MERCOSUR/GMC/RES. N° 43/12

ESPECIFICACIONES DEL DISTINTIVO U OBLEA DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Resoluciones N° 75/97, 32/09 y 52/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los vehículos de transporte de pasajeros y cargas habilitados en los términos del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (ATIT), deben someterse a una inspección técnica vehicular periódica, de conformidad con las disposiciones de la Resolución GMC N° 75/97.

Que las Resoluciones GMC N° 32/09 y 52/10 consagran la armonización de los contenidos y especificaciones técnicas de los Certificados de Revisión Técnica Vehicular, de porte obligatorio en dichos vehículos.

Que sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente facilitar las tareas de fiscalización de las autoridades competentes en la materia a través de un distintivo, u oblea, a ser colocado en los parabrisas de los vehículos como prueba de haber pasado favorablemente la inspección técnica.

Que resulta conveniente aprobar disposiciones específicas sobre el diseño, contenido y características materiales que deben tenerse en cuenta para la confección de tales distintivos u obleas.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las "Especificaciones del distintivo u oblea de inspección técnica vehicular" que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 5 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/V/2013.

XC GMC – Brasilia, 22/XI/12.

ANEXO**ESPECIFICACIONES DEL DISTINTIVO U OBLEA DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR**

1. Se confeccionarán en papel de gramaje 90gr/m2, o papel sintético destructible, autoadhesivo en su cara principal (anverso). Sobre el autoadhesivo tendrá un papel o plástico de respaldo de fácil desprendimiento.
2. Tendrán forma de rectángulo de 100 mm de base y 70 mm de altura sin tomar en cuenta las dimensiones del papel de respaldo.
3. El autoadhesivo a utilizar deberá tener alta calidad de pegamento, alta resistencia a la radiación solar y a la condensación de humedad y ser resistente a solventes orgánicos, alcoholes y otros elementos químicos.
4. El material de los distintivos u obleas deberá ser tal que, si se pretendiera desprender los mismos del parabrisas se rompan; para ello el papel deberá ser destructible o tener cortes transversales en ambos sentidos sin llegar a cortarlas.
5. Los distintivos u obleas se numerarán en forma correlativa con tipografía que establecerá la Autoridad Competente de cada Estado Parte.
6. Los distintivos u obleas serán impresos a cuatro tintas con pantografeado de texto, y contendrán como elemento de seguridad un holograma genérico, destructible, con perforación tipo estrellas del logotipo del MERCOSUR.
7. Contendrán en el anverso el logo del MERCOSUR, la bandera del Estado Parte, la identificación de la Autoridad Competente correspondiente, el número correlativo, un código de barras con tipografía *Codebar 128 Medium*, cuerpo de 20 puntos y su validez. Sobre el fondo, aparecerá la leyenda MERCOSUR en forma ondulada, de acuerdo al diseño general que se presenta en el punto 11.

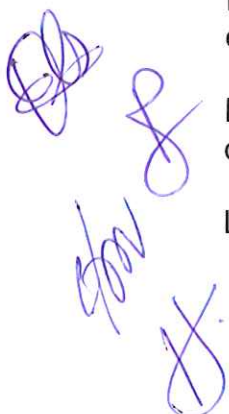
Será opcional la inclusión en el distintivo u oblea el nombre del Centro de Revisión Técnica.

8. Los dos últimos dígitos del año de vencimiento de la inspección técnica aparecerán en un rectángulo cuyo color de fondo será preasignado según se indica en el cuadro que figura en el presente punto.

Los números arábigos situados en la parte inferior del distintivo u oblea indican el mes de caducidad de la inspección técnica.

En los distintivos u obleas aparecerán perforados el mes y el año en que caducará la validez de la inspección.

Los colores a utilizar por año son los siguientes:



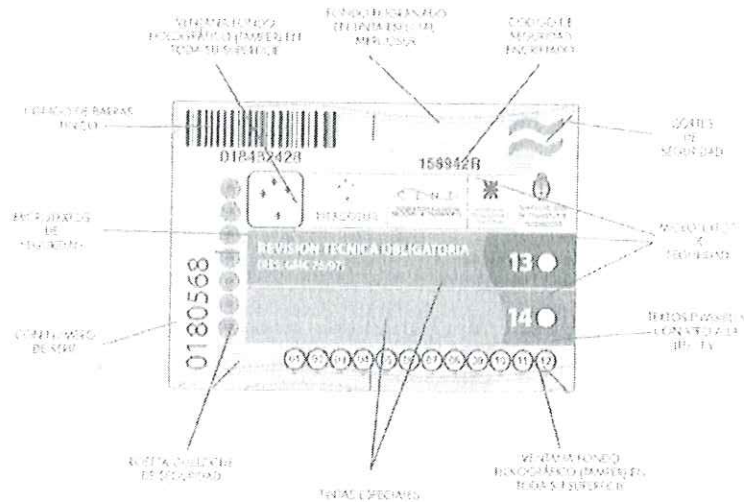
Año	Color	Patrón RGB
2013	Marrón	R:242 G:105 B:051
2014	Verde	R:058 G:252 B:113
2015	Amarillo	R:252 G:236 B:091
2016	Azul	R:078 G:148 B:252
2017	Rojo/Bermellón	R:252 G:028 B:043
2018	Blanco	R:242 G:242 B:242
2019	Marrón	R:242 G:105 B:051

9. El color de las partes superior e inferior del distintivo u oblea tendrá la misma tonalidad que el del año de su emisión, a efectos de permitir su rápida identificación por los agentes de fiscalización.
10. Los distintivos u obleas serán otorgados exclusivamente a los vehículos automotores y serán pegados por funcionarios del Centro de Revisión Técnica del lado interior de los parabrisas, en el ángulo inferior derecho.
11. Modelo de diseño según especificaciones:

Elaborado por el Centro de Revisión Técnica
 Calle República del Ecuador, 121, Quito, Ecuador. Tel: +593 2 250 22 22. Web: www.crt.gov.ec
 Calle 1098 y Avenida 10 de Agosto, Quito, Ecuador. Tel: +593 2 250 22 22. Web: www.crt.gov.ec
 Calle 1098 y Avenida 10 de Agosto, Quito, Ecuador. Tel: +593 2 250 22 22. Web: www.crt.gov.ec
 Calle 1098 y Avenida 10 de Agosto, Quito, Ecuador. Tel: +593 2 250 22 22. Web: www.crt.gov.ec

OBLEA RTO - CENT

VEHICULO AUTORIZADO TECNICAMENTE PARA CIRCULAR POR MERCOSUR



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

